

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, de la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 98 de 8 Abril.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia me ha presentado D. Enrique Isabal Pallarés.
 Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos veintitrés.—**ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,
 Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Murcia, con la antigüedad de 17 de Marzo último, á D. Manuel Fernández Reyes, que desempeña el mismo cargo con la categoría inferior inmediata.
 Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos veintitrés.—**ALFONSO.**—El Ministro de la Gobernación, Martín Rosales.

(Gaceta núm. 98 de 8 de Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.948.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Juan Martínez Martínez, ha

presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para un servicio público entre Cartagena y el Barrio de los Dolores.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 7 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,
Joaquín Arderius

Cuarta sección.

Número 932.

REQUISITORIA

Montesinos Méndez Andrés, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, no se hacen constar sus señas personales por no figurar en su filiación, domiciliado últimamente en Fortuna (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22 de Caballería D. Diego Jiménez Cervera, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 4 de Abril de 1923.—El Teniente Juez instructor, Diego Jiménez.

Número 868.

Requisitoria.

Muñoz Baños Joaquín, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Cartagena (Murcia), vecindado últimamente en Jaén, de estado soltero, de oficio carpintero, de 29 años de edad, estatura 1'773 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, soldado desertor del Regimiento Cazadores de Alcántara 14 de Caballería, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez permanente de esta Comandancia general D. José Angosto Cazorla, residente en Melilla, calle Isabel la Católica núm. 18; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 19 de Marzo de 1923.—El Capitán Juez, José Angosto.

Número 552.

Requisitoria.

Fernández Ferrer Antonio, hijo de José y de María, natural de San Pedro del Pinatar (Murcia), del reemplazo 1921, en la actualidad 22 años, estado, oficio y señas particulares se desconocen y cuya residencia se ignora y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante), en la inteligencia que de no efectuar la presentación le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcoy 20 de Febrero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Número 777.

Requisitoria.

Ruiz Sánchez Romualdo, hijo de Diego y de María, natural de Caravaca (Murcia), domiciliado últimamente en Caravaca (Murcia), de 21 años, de profesión religioso, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz número 73 Comandante D. Emilio Lináres Mercadal, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Buensuceso; quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona 7 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Emilio Lináres.

Número 840.

REQUISITORIA

Pérez Reverte José, hijo de José y de María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'660 metros, cuyas señas personales y particulares se ignoran, así como su actual paradero, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de España núm. 46, D. Genebrardo Valadrón Valls, residente en el Cuartel de la Alameda de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Lorca 25 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Genebrardo Valadrón.

Quinta sección.

Número 945.

TESORERIA DE HACIENDA
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Marzo, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas expresadas en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que se detallan al final, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recíbi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Zona 1.ª

Caravaca, Calasparra, Cehagín y Moratalla.

Zona 2.^a

La Unión y Fuente-Alamo de Murcia.

Zona 3.^a

Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 4.^a

Lorca y Aguilas.

Zona 5.^a

Mula, Bullas y Pliego.

Zona 6.^a

Molina de Segura, Archena, Alguazas, Albudeite, Ceuti, Las Torres de Cotillas Campos del Río y Lorquí.

Zona 7.^a

Abanilla y Fortuna.

Zona 8.^a

Murcia diputaciones.

Zona 9.^a

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Zona 10.^a

Alcantarilla y B. miel.

Zona 11.^a

Yecla y Jumilla.

Zona 12.^a

Totana, Alhama de Murcia, Alde, Librilla y Mazarrón.

Sexta sección

Número 937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Don Salvador López Gallán, Síndico de este Ayuntamiento y como tal, á su vez, Presidente de la Junta pericial del Catastro de esta villa.

Hago saber: Que recibí de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón formado por la misma de la riqueza rústica imponible de este término municipal para que rija en el actual año económico de 1923 á 1924, queda de manifiesto al público en estas Oficinas de la Secretaría, durante ocho días, en cumplimiento del art. 84 del vigente reglamento de 23 de Octubre de 1913, con objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones procedentes, que estribarán solamente acerca de los errores aritméticos ó de copia que notaren cometidos.

Alhama de Murcia 4 de Abril de 1923.—Salvador López.—V.º B.º: El Alcalde, Vivancos.

Número 895.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Edicto.

Don Antonio Gil Bujque, Presidente de la sección quinta de recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Martínez Plazas, hermano del mozo Juan Martínez Plazas, núm. 58 de esta Sección y reemplazo de 1922, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la diputación de Puzos, de este término, por el pre-

sente se cita, llama y emplaza al referido José Martínez Plazas, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se encuentre, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español, rogando á las personas que tuviere conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo en esta sección de mi presidencia.

Lorca 26 de Marzo de 1923.—El Presidente, Antonio Gil.—P. S. M., El Secretario, J. Giménez Lledó.

Número 885.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Miguel Gallego Zapata, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1923 24, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y durante ellos se oirán las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

San Javier 23 de Marzo de 1923.—Miguel Gallego.

Número 774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Edicto.

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que existiendo expediente para probar que continúa á ausencia é ignorado paradero, por más de diez años consecutivos de Agustín Sánchez López, padre del mozo José Sánchez Gómez, número 1 del sorteo de esta ciudad y reemplazo del año 1921, se hace notorio por medio del presente edicto á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Caravaca 16 de Marzo de 1923.—José M.º Martínez.

Número 891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Juan Martínez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y á instancia del mozo Antonio Hernández Nieto, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de doce años de su padre Manuel Hernández González, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

La Unión 24 de Marzo de 1923.—Juan Martínez.

Señas personales son: Edad 56 años, estatura regular, color more-

no, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz, boca y frente regular y barba poblada.

Número 884.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Pedro Calero Luanco, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que por el término de ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el próximo año económico de mil novecientos veintitrés á veinticuatro, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 26 de Marzo de 1923.—Pedro Calero.

Número 893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Pedro Calero Luanco, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Por el presente cito, llamo y emplazo á José Castellón Oller, de Diego y Luisa, de 29 años de edad, soltero, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Diego.

Aguilas 29 de Marzo de 1923.—Pedro Calero.

Octava sección.

Número 950.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE VALDEPEÑAS

Don Luis Moutón y Ocampo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Don Angel Antonio Gregorio Gómez Caminero y Marqués, en el que solicita que figurando inscrito en el Registro civil con el nombre de «Gregorio Angel Antonio» y en la partida bautismal con el de «Angel Antonio Gregorio», habiéndosele nombrado siempre en las relaciones de familia y amistad solo con el nombre de «Angel», solicita que mediante la Real orden correspondiente se ponga el nombre de Gregorio que figura en la inscripción de nacimiento, al último lugar, para ponerlo en concordancia con la partida bautismal, que es como desea figure aquella.

Y á los efectos de que puedan presentar oposición á lo solicitado cuantas personas se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses como previene el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, expido el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia.

Dado en Valdepeñas á veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Luis Moutón.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

Número 669.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Lucio Checa Paniagua, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 36 del corriente año, sobre hallazgo del cadáver de un hombre, de unos sesenta años de edad, sobre las catorce horas del día tres del actual junto á la vía férrea en el trayecto de las estaciones de Beniján á Alquerías, hectómetro 9 y kilómetro 468, el que presentaba una gran herida en el parietal derecho y magullamiento general en la cabeza y otras lesiones producidas al parecer por haber sido arrollado por el tren, el cual vestía pantalón de pana color pasa, camisa de color interior, abrigo de punto color gris de algodón, americana y chaleco azul de hilo, otra americana de pana color café, calcetines de algodón grises, alpargatas cerradas blancas, gorra parda y tapabocas negro con listas amarillas, bastantes deterioradas todas las prendas, encontrándose en los bolsillos de la americana un pañuelo de los llamados de malvas, unas gafas con un estuche, un trozo de hilo bramante, cinco puntas y tres tornillos, un lápiz y una libreta talonaria en forma apaisada con falta de una parte de sus hojas, y en la primera y segunda hoja un escrito que dice: «A nadie se culpe de mi muerte, no es más la fatalidad, no soy ni asesino ni ladrón, no soy más que un obrero honrado y por que tiene sesenta años ya no le ocupan en sitio ninguno y no le queda más amparo que el suicidio.—3 3 922 J. P. M.—Rubricado», todo escrito con lápiz, é ignorándose su nombre y demás circunstancias, se cita y llama á la familia de dicho interfecto y á los que le conocieren, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, para facilitar su completa filiación, domicilio y demás antecedentes necesarios del mismo é instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y reconozcan las ropas que llevaba el expresado individuo.

Dado en Murcia á cinco de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 882.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Ramallo Caparrós José, hijo de Juan Antonio y de Francisca, natural de Vera, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ampliar su declaración y constituirse en prisión preventiva, en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 64 del año 1921; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 26 Marzo de 1923.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.